

"Modificación la Resolución No. 3652 del 06 de abril del 2017"

EL DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por del Decreto 2723 del
29 de Diciembre de 2014 y las delegadas mediante resolución 4815 del 04 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Resolución número 3652 del 06 de abril de 2017, se autorizó la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en todas la en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.

Que en el artículo tercero se autorizó la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral el día 15 de abril de 2017 para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran los días sábados a saber **APÍA, AGUADAS, MANZANARES, NEIRA, PÁCORA, RIOSUCIO, PENSILVANIA, SALAMINA, CALOTO, PATÍA- EL BORDO, PUERTO TEJADA, PACHO, GUADUAS, SANTUARIO, FRESNO, MÁLAGA, LA UNIÓN, SAN ANDRÉS – SANTANDER, SANTANDER DE QUILICHAO y CACHIRA.**

Que en el artículo cuarto se establece que para compensar lo descrito en el artículo tercero de la resolución 3652 del 06 de abril de 2017 las oficinas de registro mencionadas deberían laborar el lunes 17 de abril de 2017 para reponer el día sábado 15 de abril de sin tener en cuenta que los días lunes no son laborables para las ORIPS que laboran los sábados por lo tanto los días concédidos serán 11,12 y 15 de abril 2017 y se debe compensar de conformidad con lo dispuesto en la circular 1193 del 27 de marzo de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el artículo cuarto de la resolución 3652 del 06 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran los días sábados a saber **APÍA, AGUADAS, MANZANARES, NEIRA, PÁCORA, RIOSUCIO, PENSILVANIA, SALAMINA, CALOTO, PATÍA- EL BORDO, PUERTO TEJADA, PACHO, GUADUAS, SANTUARIO, FRESNO, MÁLAGA, LA UNIÓN, SAN ANDRÉS – SANTANDER, SANTANDER DE QUILICHAO y CACHIRA** no prestaran el servicio Público registral el día sábado 15 de abril de 2017 como lo establece el artículo tercero de la resolución 3652 del 06 de abril de 2017 y deberán compensar de conformidad con lo dispuesto en la circular 1193 del 27 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: En los demás aspectos la resolución 3652 del 06 de abril 2017 conserva su tenor literal.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

06 ABR 2017


LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO
Director Técnico de Registro

Proyectó. Juan Carlos Diaz Ortega